



Convocatoria Premio Mtro. Rafael Ramírez 2025

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1973, por el que se instruye el **Premio Maestro Rafael Ramírez** que se otorga anualmente como reconocimiento a la labor de las maestras y los maestros que, en forma perseverante y distinguida, haya prestado treinta años de servicio en función docente; estos Servicios Educativos de Quintana Roo a través de la Coordinación General de Administración y Finanzas, con el propósito de reconocer, estimular y recompensar al personal, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Al personal Docente que cumpla con los requisitos para hacerse acreedor al **Premio Maestro Rafael Ramírez**

Bases.

Primera: El **Premio Maestro Rafael Ramírez** es una prestación conciliada con la Federación a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicio efectivo en función docente al 15 de mayo de 2025, en estos Servicios Educativos de Quintana Roo.

Segunda: El **Premio Maestro Rafael Ramírez** consiste en medalla de plata, recompensa económica por \$63,499.85 (Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 85/100 M. N.) y diploma de reconocimiento. Esta cantidad podrá incrementarse, con base a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2025, en su caso se actualizará y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

Tercera: En cumplimiento a la minuta de acuerdos del 02 de agosto del 2013 (Conciliado con la Federación), el Personal docente que cumpla 30 años de servicio, en función docente adicionalmente se le otorgará un estímulo económico por la cantidad de: \$ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil Pesos 00/100 M. N), monto fijo sin incremento.

Cuarta: Para ser considerado a recibir el **Premio Maestro Rafael Ramírez**, el interesado deberá realizar lo siguiente:

- Leer y analizar la convocatoria desde **MI PORTAL SEQ**, considerar al momento de su registro contar con el talón de pago y haber descargado el instructivo de llenado
- Realizar su registro desde MI PORTAL SEQ, en el siguiente link: <https://miportal.seq.gob.mx/login>
- Adjuntar identificación vigente con fotografía (INE o pasaporte). Documento adjunto en formato PDF.
- Adjuntar copia de su primer nombramiento de ingreso o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente (Formato Único de Personal (FUP), primer nombramiento, orden de presentación y/o talón de pago). Documento adjunto en formato PDF.

- Para el personal que estuvo Comisionado al Sindicato, deberá de adjuntar oficios de comisión, emitidos por la Secretaría de Educación Pública o las autoridades educativas de los Estados o en su defecto, comprobantes de pago que comprendan la totalidad del o los períodos de comisión. Documento adjunto en formato PDF.
- Para el personal que realizó funciones Asesoría Técnico Pedagógica, Asesoría Técnica y de Tutoría, deberá de adjuntar el oficio de acreditación de funciones que le fueron asignadas, como se señala en la cláusula Décima de la presente Convocatoria. Documento adjunto en formato PDF.
- El personal que haya ingresado a esta Dependencia procedente de otro(s) Estado(s) preferentemente deberá presentar copia de la Hoja Única de Servicios, expedida por la(s) Entidad(es) Federativa(s) en donde haya laborado, en la que se desglose(n) las(s) plaza(s) docente(s) y administrativa(s) ostentada(s) por el interesado desde la fecha de ingreso, según corresponda. Documento adjunto en formato PDF.
- Verificar que el estatus de su registro de solicitud haya quedado en **VALIDACIÓN**, una vez confirmado, **IMPRIMIR LA SOLICITUD, LEERLA, FIRMAR Y ENVIAR**, para cualquier aclaración.
- **EN CASO DE OMISIÓN DEL ENVÍO DE DOCUMENTOS EL ESTATUS QUEDARÁ EN PENDIENTE Y NO SE DARÁ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO.**

Quinta: Para efectos de pago, la transferencia del **Premio Maestro Rafael Ramírez**, se realizará a la cuenta de clabe interbancaria donde se dispersa el pago como personal activo para aquellos que se encuentren en pensión por jubilación, la dispersión será a la misma cuenta que tenían como activo.

Sexta: El periodo de registro para obtener el **Premio Maestro Rafael Ramírez** estará comprendido del período **del 12 de noviembre de 2024 hasta el 9 de enero del 2025**, fecha improrrogable.

Séptima: Se considerará por años efectivos de servicio, el tiempo real laborado con la acreditación de la trayectoria en plaza o plaza docente con función docente, directiva y/o de supervisión sin contabilizar los períodos de Licencia Sin Goce de Sueldo; así como los períodos laborados con plaza o funciones administrativas.

INFORMES.

Servicios Educativos de Quintana Roo
Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos

www.miportal.seq.gob.mx

estimulosantiguedadrh@seq.edu.mx

QROO.gob.mx/seq



SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO



Educación

Secretaría de Educación Pública



**QUINTANA
ROO** UNIDOS PARA
TRANSFORMAR

Octava: Los trabajadores que ostenten plaza administrativa y plaza Docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes cuando cumplan el tiempo de servicios efectivos en cada una de ellas; siempre y cuando, acrediten ambas trayectorias laborales. No es permisible sumar antigüedades en el desempeño de funciones docentes con las acumuladas en el desempeño de actividades administrativas y/o viceversa.

Novena: Para obtener el **Premio Maestro Rafael Ramírez**, se requiere acreditar la trayectoria en plaza o plazas docente con función docente, directivas y/o de supervisión. Cuando se preste servicio Docente simultáneamente en más de una plaza no podrán sumarse como si se tratase de períodos distintos.

Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que ostente claves código E, como es el caso de los Prefectos, que son las que se asignan al personal docente; también lo es que sus funciones son de carácter administrativo como apoyo a los mismos, por lo que estas actividades y plazas, se consideran dentro de las Convocatorias aplicables para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación.

Décima: Al personal docente que realice o haya realizado funciones Técnico-Pedagógicas y cuente con plaza docente, deberá acreditar mediante oficio expedido por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública el cual respalde y valide dicha circunstancia, misma que tendrá que describir puntualmente en que consiste la función o funciones y los períodos en los que se realizaron, de acuerdo a su adscripción o donde haya laborado, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el **Anexo 2** de la Convocatoria.

A partir del año 2014 las funciones de Asesoría Técnico Pedagógica, Asesoría Técnica y de Tutoría, se acreditarán a través del cumplimiento de los procesos de selección establecidos tanto en el servicio Profesional de Carrera y/o del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, para lo cual deberá presentar el documento oficial por el que se le asignó la realización de dichas funciones por haber sido seleccionados en los referidos procesos; salvo en aquellos casos en que los docentes intervengan en forma directa en la generación de materiales que se utilicen en el proceso de enseñanza-aprendizaje, debiendo acreditar dicha circunstancia a través de lo referido en el párrafo anterior.

Décima primera: Podrán solicitar este Premio los Docentes que se encuentren en servicio activo y que cumplan 30 o más años de servicio efectivo docente al 15 de mayo de 2025; así como las maestras que se pensionen por jubilación con 27 años, 06 meses y 1 día o más años efectivos de servicio docente y los maestros que se pensionen por jubilación con 29 años, 06 meses y 1 día o más años efectivos de servicio, que se pensionen por jubilación al 15 mayo de 2025 y que acrediten la realización de este trámite.

Para efectos de años de servicio, no podrán ser considerados los meses que otorga el ISSSTE al trabajador, al momento de su pensión.

Décima Segunda: En caso de fallecimiento de alguna persona acreedora al **Premio Maestro Rafael Ramírez**, siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso y

haya sido dictaminado como procedente de conformidad con las bases de la misma, éste podrá ser reclamado por los beneficiarios designados en la solicitud.

Décima Tercera: Prescribirá al término de un año, contado a partir del 16 de mayo de 2025, el derecho de él o los beneficiario(s) para recibir el **Premio Maestro Rafael Ramírez** solicitado y autorizado, conforme a la presente Convocatoria, en términos de la base anterior.

Décima Cuarta: Será requisito indispensable para la obtención del **Premio Maestro Rafael Ramírez**, objeto de la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

Décima Quinta: Queda bajo responsabilidad del funcionario o funcionarios la autorización, sin acatar lo establecido y que lleve a cabo las siguientes acciones:

- Autorice o valide de manera indebida como procedente, el trámite para otorgar premios, estímulos y recompensas.
- Proporcione datos falsos para obtener premios, estímulos y recompensas indebidamente.
- Entregue constancias para tramitar el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, consignando datos falsos.
- Utilice para efectos del trámite, constancias con datos falsos a sabiendas de ello.
- Extravíe o haga mal uso de fondos o valores designados al otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
- Proceda con negligencia culpable, en la realización de un trámite para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas.
- Realice trámites para la obtención del premio, fuera de los períodos establecidos.

Décima Sexta: La resolución o falta de documentación comprobatoria una vez validada la información, le será informada el **15 de marzo de 2025**, al correo institucional y datos de contacto indicados en la solicitud del estímulo.

Décima Séptima: El evento de la ceremonia para los homenajeados al **Premio Maestro Rafael Ramírez 2025**, será informado oportunamente al correo institucional y datos de contacto indicados en la solicitud del estímulo.

Décima Octava: Para las interpretaciones o aclaraciones respecto al contenido de la presente Convocatoria, se sujetará a lo dispuesto por la Coordinación General de Administración y Finanzas de Servicios Educativos de Quintana Roo.

La presente convocatoria y descarga digital se podrá consultar en Internet a través de la página web de Servicios Educativos de Quintana Roo.

<https://www.seq.gob.mx/tramites/secretaria.php>

Cualquier duda o aclaración será atendido por el Departamento de Prestaciones, de la Subdirección de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos pertenecientes a la Coordinación de Administración y Finanzas; al Correo electrónico:

estimulosantiguedadrh@seq.edu.mx

INFORMES.

Servicios Educativos de Quintana Roo
Coordinación General de Administración y Finanzas
Dirección de Recursos Humanos

miportal.seq.gob.mx

estimulosantiguedadrh@seq.edu.mx

QRoo.gob.mx/seq

SEQ
SERVICIOS
EDUCATIVOS
DE QUINTANA ROO